

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado Crescenciano Cepeda, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Davivienda. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitando la anterior medida a la suma de \$ 29.091.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez